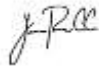


CONSTANCIA SECRETARIAL.-La Calera, 21 de junio de 2021.- Al Despacho de la señora Juez la presente Acción de Tutela, informando que fue recibida hoy a la hora de la 01:39 p.m., al correo electrónico del Despacho y proveniente del correo personal jaimehumbertopineda@gmail.com promovida por la ciudadano JAIME HUMBERTO PINEDA BARRETO. Quien solicita la protección de sus derechos al debido proceso y petición.

La Escribiente.



YULY PAOLA CASTRO CORONADO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Acción de Tutela 189 de 2021

Accionante: JAIME HUMBERTO PINEDA BARRETO

Accionado: ALCADÍA MUNICIPAL DE LA CALERA y OTROS

Radicación: 25377600066402021018900

Fecha Auto: Junio 21 de 2021.-

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se advierte que esta Acción de Tutela se ajusta a las exigencias previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera-Cundinamarca RESUELVE:

1. **ADMITIR** la presente Acción de tutela presentada por JAIME HUMBERTO PINEDA BARRETO en contra de LA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA a efecto que se le amparen su derecho fundamental al debido proceso y petición.
2. **NOTIFÍQUESE** el respectivo Escrito Constitucional junto con sus anexos al accionado, a través de correo electrónico atendiendo a la emergencia sanitaria actual que por COVID-19 atraviesa nuestro País, para que dentro del **término de dos(2) días hábiles** se pronuncie sobre los hechos y las pretensiones de la Acción de Tutela.
3. **SE ORDENA** la vinculación oficiosa al presente trámite constitucional del LA OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA y CONJUNTO RESIDENCIAL GREEN PARK como terceros con interés legítimo en el resultado para que se manifiesten en relación con la presente Tutela en lo que respecta a sus competencias legales y constitucionales, también

para que brinden el correspondiente acompañamiento y a su vez se manifiesten respecto a los fundamentos fácticos y solicitudes de la parte Actora de ésta tutela. Los anteriores vinculados igualmente en el mismo **término de dos (2) días hábiles** concedido a la Accionada, deberán pronunciarse en relación con los hechos y pretensiones esbozados por el actor, así como también de lo mencionado expresamente en relación con esté en la Tutela.

4. **OFÍCIESE** por Secretaría a la Cámara de Comercio de Bogotá, para que **en el termino de un (1) día habil,** aporte con destino a esta acción constitucional los siguientes certificados:
 - ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. con NIT 800.155.413-6
 - FIDEICOMISO PARQUEO TERMALES con NIT 805.012.921-0
 - SOCIEDAD INVERSIONES GREEN PARK S.A.S. con NIT. 900.535.606-4

5. **HÁGASE** el enteramiento a la Accionada y Vinculados a los correos electrónicos correspondientes, remitiéndoles las piezas procesales pertinentes para el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción. Déjense constancias de rigor.

6. **INFÓRMESE** a los intervinientes de la presente Acción de Tutela, que el correo electrónico institucional del Despacho es j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co y que ante la Pandemia por Covid-19, todas las actuaciones de esta Tutela se harán por medio virtual en horario de lunes a viernes (días hábiles, no sábados, no domingos y no festivos) de 8 de la mañana a 5 de la tarde jornada continua.

7. **INFORMESE** a las partes e intervinientes que a partir del día siguiente a la presentación de esta Acción Constitucional el Despacho dispone de diez (10) días hábiles para proferir la correspondiente Sentencia, que para ilustración tiene como primer día hábil el día nueve (09) de junio del año que avanza.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Firmado Por:

**ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

46346efe1542bdf96bb68f483f80017fc22dcbf6bddec3383a79e42dc279f115

Documento generado en 21/06/2021 05:04:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**